



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20180120267511

Fecha: 19-11-2018

Bogotá

Señores

**LA CORPORACIÓN DE RECICLADORES – COORPOARANDA**

Señor

Jimmy Durán Cardozo

Representante Legal

Calle 17ª 55-09

Teléfono: 420 49 15

corpoaranda2016@gmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Radicado CRA 2018-321-009820-22 del 9 de octubre de 2018.

Respetado señor Durán:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió el documento contentivo de los contratos de condiciones uniformes (CCU) para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo por parte de la Corporación de Recicladores – **COORPOARANDA**.

Una vez revisado el clausulado éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad a las cláusulas incluidas en él.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde Concepto de Legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.

A su turno, es menester señalar que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 131 ibídem “*es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen*”. De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

Igualmente, se recuerda, que conforme con el numeral 1 de la cláusula 8 del Anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016, la persona prestadora debe publicar entre otras cosas, el contrato de condiciones uniformes, cuyas copias deben ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez el prestador se acoja al formato establecido por la CRA.

De otra parte, se informa que cualquier modificación que se haga a las condiciones uniformes del contrato, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido, en relación con las cláusulas modificadas y amerita, que se envíen copias de dicha modificación a los suscriptores y/o usuarios.

En consecuencia, la empresa deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente, las condiciones uniformes de su contrato, en tal sentido,



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20180120267511**  
Fecha: **19-11-2018**

la modificación de la normatividad aplicable a este contrato de servicios públicos, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia.

Atentamente,

  
**LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Lyda Sanabria – Paulina Valencia  
Revisó: María Alejandra Muñoz  
Aprobó: Lida Ruiz